FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 83-2022-FONDEPES/J

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 103-2022-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el Informe N° 128-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 191-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 101-2021-FONDEPES/J del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) por un monto de S/ 115 410 025,00 (Ciento quince millones cuatrocientos diez mil veinticinco y 00/100 soles), a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 005-2022-EF, N° 055-2022-EF y Nº 228-2022-EF, se establecen y modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento de gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional,

correspondiente a las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, fijándose como límite máximo de incorporación para el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero la suma total de S/ 3 352 760.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO JEFE "FONDEPES"
J. ANDRADES

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO GERENTE GENERAL FONDEPES
J. LIZARRAGA

Que, mediante Informe N° 103 -2022-FONDEPES/DIGEPROFIN, la DIGEPROFIN manifiesta la necesidad de contar con mayores recursos para el otorgamiento de créditos para pesca artesanal y acuicultura por el monto de S/ 2 140 000,00 (Dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 Soles) lo que permitirá atender de forma inmediata las metas del mes de octubre, motivado principalmente por la temporada alta de pesca;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
L. MARILL

Que, mediante Informe N° 128-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyó que corresponde la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 140 000,00 (Dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de los cuales S/ 600 000,00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles) corresponden al Programa Presupuestal 0094 "Ordenamiento y desarrollo de la Acuicultura" y S/ 1 540 000,00 (Un millón quinientos cuarenta mil con 00/100 Soles) al Programa Presupuestal 0095 "Fortalecimiento de la pesca artesanal", en virtud de lo solicitado por la DIGEPROFIN para el financiamiento del otorgamiento de créditos a favor de los pescadores artesanales y acuicultores AREL y AMYPE en el mes de octubre del presente año y, recomendó proseguir con las acciones correspondientes;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO FONDEPES
N. SUPANTA

Que, mediante Informe N° 191-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIGEPROFIN FONDEPES
L. PALMA

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 140 000,00 (Dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 Soles), para el financiamiento del otorgamiento de créditos en favor de pescadores artesanales y acuicultores de los segmentos AREL y AMIPE, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS			**EN SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
1.	:	Ingresos Presupuestarios	
1.7	:	Venta de Activos Financieros	
1.7.1	:	Venta de Activos Financieros	
1.7.1.1	:	Reembolso de Préstamos Concedidos	
1.7.1.1.1	:	Reembolso de Préstamos Concedidos	
1.7.1.1.1.99	:	Otros Prestamos	2 140 000,00
		TOTAL INGRESOS	**2 140 000,00**

EGRESOS			**EN SOLES**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	:	001. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0095.Fortalecimiento de la Pesca Artesanal	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3000869.Agentes de la Pesca Artesanal Acceden A Servicios de Financiamiento y Fortalecimiento de Capacidades	
ACTIVIDAD	:	5005093.Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL **2.7 Adquisición de Activos Financieros**			1 540 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0094. Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3000787. Unidad de Producción Acuícola Accede a Servicios para Innovar y Desarrollar la Actividad Acuícola	
ACTIVIDAD	:	5002857.Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL			

2.7 Adquisición de Activos Financieros	600 000,00
TOTAL EGRESOS	**2 140 000,00**

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero elabora la correspondiente "Nota de modificación presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Jefatural se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
JEFE